Tibasosa (Boyacá), cinco (05) de agosto de 2025

SEÑORES:
INDUSTRIA MEDICA ANDINA SAS
NIT: 900.321.769-7
R/L: FRANCISCO RAMIREZ LEÓN
C.C 80.416.755 DE BOGOTA D.C
DIRECCION: CALLE 163 A # 20-72 PISO 1 BOGOTA D.C
TELEFONO: (+57) 6017900720
CORREO ELECTRONICO: licitaciones@camillasindumasas.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-035-2025.**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-035-2025, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número PC-MT-MC-035-2025.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS MANUAL DE AUTOPROPULSIÓN PLEGABLE PARA NIÑO TIBASOSEÑO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-035-2025 de fecha 30 de julio de 2025, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que según consta el expediente electrónico se encontraron tres oferentes que presentaron ofertas dentro del término legal tal y como consta en el acta de cierre adelantada a las 15:30 horas de día 01 de agosto de 2025.

Que dentro del término para prestar observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado el 04 de agosto de 2025, no se recibieron observaciones.

Que la propuesta de menor valor ofertado a la entidad fue el presentado dentro de la propuesta de la persona jurídica **INDUSTRIA MÉDICA ANDINA SAS** Nit: 900.321.769-7 R/L **FRANCISCO RAMIREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.755

de Bogotá, propuesta tal que fue presentada por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.575.000,00) M/CTE, y que dentro del informe de evaluación de fecha 04 de agosto de 2025 se determina que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, resultando habilitado el proponente y en consecuencia el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

Que en consecuencia de lo anterior el Ordenador del Gasto decidió acogerse a la recomendación hecha por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes, en el sentido de ACEPTAR la oferta presentada la persona jurídica **INDUSTRIA MÉDICA ANDINA SAS** Nit: 900.321.769-7 R/L **FRANCISCO RAMIREZ LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.755 de Bogotá, dentro del informe de evaluación de fecha 04 de agosto de 2025, quien cumplió los requisitos de evaluación y de oferta económica, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS MANUAL DE AUTOPROPULSIÓN PLEGABLE PARA NIÑO TIBASOSEÑO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

ITEM	Concepto	Unidad	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluye IVA)
1	SILLA DE RUEDAS MANUAL DE AUTOPROPULSIÓN PLEGABLE, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: SILLA DE RUEDAS MANUAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE, CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, EN ALUMINIO, BASCULADA 3 GRADOS, MARCO PLEGABLE, RUEDAS POSTERIORES DE 22 PULGADAS CON ARO IMPULSOR, EJE DE DESMONTE RAPIDO Y LAS ANTERIORES DE 6X1 1/2, MANGOS DE EMPUJE REGULABLES EN ALTURA, FRENO TIPO PALANCA Y POR CUIDADOR, CON ESPALDAR CONTORNEADO MEDIO A NIVEL DE HOMBROS, DESMONTABLES CON ALMOHADILA LUMBAR REMOVIBLE DE UNA PULDADA, CON ASIENTO FIRME A 90 GRADOS Y COJÍN EN ESPUMA CON BARRA PREISQUIAL, CUÑAS LATERALES DE MUSLO. CINTURÓN PÉLVICO DE 4 PUNTOS A 90°, PECHERA MARIPOSA, APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOBIBLES, APOYA PIES GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES Y ELEVABLES BIPODALICOS, BANDA TIBIAL POSTERIOR. ADAPTAR MESA DE TRABAJO TRANSPARENTE CANTIDAD UNO (1)	Unidad	1	$12.575.000	$12.575.000
VALOR TOTAL					$12.575.000

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.575.000,00) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución de este contrato será de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO a partir de la firma del acta de inicio.

El objeto de los elementos contratado deberá ser entregado en el municipio de Tibasosa (Boyacá) en la Alcaldía Municipal – Oficina de la Secretaría General y de Gobierno.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante dos pagos. El primero corresponderá al 50% del valor pactado y se realizará de forma anticipada, previa aprobación de la garantía correspondiente. Esta medida se justifica en la naturaleza del bien a suministrar: una silla de ruedas con características técnicas específicas, fabricada a la medida del menor beneficiario, la cual debe ser enviada a producción con antelación, dado que su uso está restringido exclusivamente a dicho usuario. Del análisis técnico y financiero realizado previamente, se concluyó la necesidad de este pago anticipado para garantizar la fabricación oportuna del bien. El 50% restante se pagará una vez se realice la entrega a satisfacción de los productos adquiridos, se reciba la factura correspondiente y se emita el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC y la disponibilidad presupuestal.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:
En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS MANUAL DE AUTOPROPULSIÓN PLEGABLE, COMO SE DESCRIBE ACONTINUACIÓN: SILLA DE RUEDAS MANUAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE, CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, EN ALUMINIO, BASCULADA 3 GRADOS, MARCO PLEGABLE, RUEDAS POSTERIORES DE 22 PULGADAS CON ARO IMPULSOR, EJE DE DESMONTE RAPIDO Y LAS ANTERIORES DE 6X1 1/2, MANGOS DE EMPUJE REGULABLES EN ALTURA, FRENO TIPO PALANCA Y POR CUIDADOR, CON ESPALDAR CONTORNEADO MEDIO A NIVEL DE	UNIDAD	1

	HOMBROS, DESMONTABLES CON ALMOHADILA LUMBAR REMOVIBLE DE UNA PULDADA, CON ASIENTO FIRME A 90 GRADOS Y COJÍN EN ESPUMA CON BARRA PREISQUIAL, CUÑAS LATERALES DE MUSLO. CINTURÓN PÉLVICO DE 4 PUNTOS A 90°, PECHERA MARIPOSA, APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOBIBLES, APOYA PIES GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES Y ELEVABLES BIPODALICOS, BANDA TIBIAL POSTERIOR. ADAPTAR MESA DE TRABAJO TRANSPARENTE CANTIDAD UNO (1)		

5.2 OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA:

El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Deberá cumplir la entrega según especificaciones, descripción y/o características establecidas en la ficha técnica, además deberá hacer entrega del suministro en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado.
2. Garantizar la calidad del bien suministrado.
3. Todos los costos directos e indirectos, incluido los gastos de transporte del bien suministrado, hasta el lugar de entrega correrán a cargo del contratista.
4. Hacer entrega del suministro sellado y empacado.
5. El contratista deberá proveer todos los elementos, partes y/o accesorios que hagan parte de la silla de ruedas.
6. Mantener los precios ofertados que conforman el presente proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual.
7. Efectuar toda la logística que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
8. Cumplir con el objeto, el alcance y condiciones técnicas del contrato, en las condiciones estipuladas o mejores: calidad y puntualidad en la logística y entrega del suministro.
9. Hacer entrega de manual de funcionamiento y certificados de calidad, a que haya lugar.
10. Designar una (1) persona, quien será el encargado por parte del contratista de entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatará sus instrucciones y recomendaciones para una correcta ejecución del contrato.
11. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
13. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la solución tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Acreditar los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el servicio o suministro descrito por el Municipio de conformidad con la ficha técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.

3. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio (dentro de los dos días hábiles siguientes la firma del contrato) y de Liquidación al finalizar la entrega total.
4. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
5. Al término del contrato, presentar la factura correspondiente con soportes de la actividad ejecutada.
6. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener la reserva profesional o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, desempeñando el servicio de calidad y garantía.
16. Presentar al supervisor un informe de los servicios prestados para efectuar el pago, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
17. Constituir y mantener vigente la Garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución de este y todas sus modificaciones.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor a la secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: secgobierno@tibasosa-boya.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: Dra. KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000552 de fecha 18 de julio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2025.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.95-133100-01-4104020-93493-2024158060029	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 18.936.263
		VALOR A AFECTAR	**$ 12.575.000**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la

misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) más
Calidad de los bienes suministrados	20	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) más.
Pago anticipado	100	De pago anticipado	La del contrato

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de los elementos contratado deberá ser entregado en el municipio de Tibasosa (Boyacá) en la Alcaldía Municipal – Oficina de la Secretaría General y de Gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción,

amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	INDUSTRIA MEDICA ANDINA SAS
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	NIT:900321769-7 R/L: FRANCISCO RAMIREZ LEON C.C 80.416.755 DE BOGOTA D.C DIRECCION: CLLE 163 A# 20-72 PISO 1 BOGOTA D.C TELEFONO: (+57) 6017900720 CORREO ELECTRONICO: licitaciones@camillasindumasas.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval
Proyectó y Revisó: Leidy Rocio Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa jurídica